

RESOLUCIÓN NO. 033130

UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORPUS CHRISTI, TEXAS, PARA DESIGNAR Y ESTABLECER EL COMPLEJO DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y CIERTOS PARQUES DE LA CIUDAD COMO PROYECTOS AUTORIZADOS POR LOS CAPÍTULOS 504 Y 505 DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL LOCAL DE TEXAS; IDENTIFICAR EL MÉTODO PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS Y RESOLVER OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de Corpus Christi, Texas (la *Ciudad*) ha identificado ciertas instalaciones con cierta proximidad relativa e infraestructura relacionada que la Ciudad utiliza para sus actividades vinculadas con la realización de convenciones y el turismo y que resultan esenciales y necesarias para la promoción y desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales adicionales dentro de la Ciudad (el *Complejo del Centro de Convenciones*) conforme a los Capítulos 504 y 505 del Código Gubernamental Local de Texas, según enmendado, (colectivamente, la *Ley*); y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo ha identificado una necesidad de ampliar su sistema de parques para mejorar y mantener el negocio relacionado con el turismo y visitantes dentro de la Ciudad y que son esenciales para la promoción y el desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales adicionales dentro de la Ciudad en virtud de la Ley; y

CONSIDERANDO QUE, mediante ordenanza separada, el Concejo propone someter a los votantes registrados de la Ciudad una medida y la propuesta de votación correspondiente en una reunión que se llevará a cabo el 7 de noviembre de 2023 (la *Elección*) que busca autorización para modificar el propósito de ciertos impuestos sobre las ventas y el uso a fin de financiar el diseño, construcción, renovación, mantenimiento y operación del Complejo del Centro de Convenciones y mejorar los parques de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo considera necesario y deseable definir respectivamente en esta resolución el Complejo del Centro de Convenciones y los Parques Regionales, siendo los parques de la Ciudad elegibles para beneficiarse de cualquier financiamiento que resulte de la Elección antes de ordenar la Elección dado que sería imposible definir el alcance total del Complejo del Centro de Convenciones y los Parques Regionales en la medida y la propuesta de votación correspondiente; y

CONSIDERANDO QUE, en caso de ser aprobado por una mayoría de votantes calificados que votan en la Elección, los ingresos generados de los impuestos sobre las ventas y el uso readecuados serán aplicados por la Corporación para el Desarrollo Comercial y de Empleo de Corpus Christi (la *Corporación Tipo A*) para los fines aprobados en la Elección, incluyendo el diseño, construcción y renovación del Complejo del Centro de Convenciones, incluido el mantenimiento y las operaciones para la vida del mismo, y la puesta en valor y mejora de los Parques Regionales; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en el beneficio de los intereses primordiales de los residentes de la Ciudad;

POR LO TANTO, RESUÉLVASE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1: El Concejo designa a las siguientes instalaciones e infraestructura relacionada de la Ciudad como proyecto en virtud de la Ley:

- a) Sala de eventos;
- b) Centro de Convenciones;
- c) Auditorio Selena;
- d) Estructura para el control de inundaciones en el dique que incluye mejoras y un paseo costero a lo largo de la zona céntrica del dique (desde el Puerto de Corpus Christi hasta Playa McGee) que conecta directamente al dique y además instalaciones de protección contra inundaciones que resultan necesarias para el sistema de protección contra inundaciones en la zona céntrica del dique, junto con su superficie desde el extremo terrestre vertical más alto con orientación hacia el mar de 50 pies;
- e) Nueva Sede del Hotel del Centro de Convenciones planificada; y
- f) Otras instalaciones relacionadas con el centro de convenciones agregadas en adelante a la definición de “Complejo del Centro de Convenciones” mediante resolución del Concejo. Las instalaciones agregadas tendrán una ubicación geográfica y un uso planificado que sean próximas a las instalaciones identificadas en (a) a (e) tal como lo determina el Concejo a su discreción de conformidad con la ley entonces aplicable.

SECCIÓN 2: Los componentes del proyecto tal como se identifican en la Sección 1 se denominan colectivamente el “Complejo del Centro de Convenciones” y los conceptos (a) a (e) que se ilustran en el mapa adjunto a la presente como Anexo A.

SECCIÓN 3: El Concejo designa a los siguientes parques de la Ciudad como proyecto de conformidad con la Ley:

- a) Parque Bill Witt, Parque Cole, Parque Commodore, Parque Labonte, Parque Parker, Parque Salinas, West Guth
- b) Cualquier otro parque de la Ciudad en adelante agregado a la definición de “Parques Regionales” mediante resolución del Concejo.

SECCIÓN 4: Los parques de la Ciudad identificados en la Sección 3 se denominan colectivamente los “Parques Regionales”.

SECCIÓN 5: El Concejo por la presente determina que ninguna sección del Complejo del Centro de Convenciones o de los Parques Regionales se utiliza principalmente para eventos cívicos, con fines benéficos o promocionales, sino que dichos usos, si los hubiere, son solo ocasionales.

SECCIÓN 6: En caso de ser aprobado por una mayoría de votantes calificados que voten la Elección, entonces el Concejo celebrará un acuerdo interlocal con la Corporación Tipo A para retener los ingresos de los impuestos sobre las ventas y el uso readecuados a la Corporación Tipo A, para ser asociados con otros fondos de la Ciudad para el diseño, construcción, expansión, mejora, renovación, mantenimiento y operaciones del Complejo del Centro de Convenciones y la puesta en valor y mejora de los Parques Regionales.

SECCIÓN 7: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante la presente se hacen parte de la presente resolución para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 8: Todas las resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de esta resolución, quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente resolución deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 9: La presente resolución será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 10. Si alguna disposición de esta resolución o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente resolución y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Concejo mediante la presente declara que esta resolución habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 11: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta resolución estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente resolución, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 12. Esta resolución entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

SECTION 8: All resolutions, or parts thereof, which are in conflict or inconsistent with any provision of this resolution, are hereby repealed to the extent of such conflict, and the provisions of this resolution shall be and remain controlling as to the matters resolved herein.

SECTION 9: This resolution shall be construed and enforced in accordance with the laws of the State of Texas and the United States of America.

SECTION 10: If any provision of this resolution or the application thereof to any person or circumstance shall be held to be invalid, the remainder of this resolution and the application of such provision to other persons and circumstances shall nevertheless be valid, and the Council hereby declares that this resolution would have been enacted without such invalid provision.

SECTION 11: It is officially found, determined, and declared that the meeting at which this resolution is adopted was open to the public, and public notice of the time, place, and subject matter of the public business to be considered at such meeting, including this resolution, was given, all as required by Chapter 551, as amended, Texas Government Code.

SECTION 12: This resolution shall be in force and effect from and after its final passage, and it is so resolved.

PASSED AND APPROVED on the 15th day of August, 2023:

Paulette Guajardo	<u>Aye</u>
Roland Barrera	<u>Aye</u>
Sylvia Campos	<u>Aye</u>
Gil Hernandez	<u>Aye</u>
Michael Hunter	<u>Aye</u>
Jim Klein	<u>Aye</u>
Mike Pusley	<u>Aye</u>
Everett Roy	<u>Aye</u>
Dan Suckley	<u>Aye</u>

PASSED AND ADOPTED on August 15, 2023.

CITY OF CORPUS CHRISTI, TEXAS



Paulette Guajardo
Mayor

ATTEST:

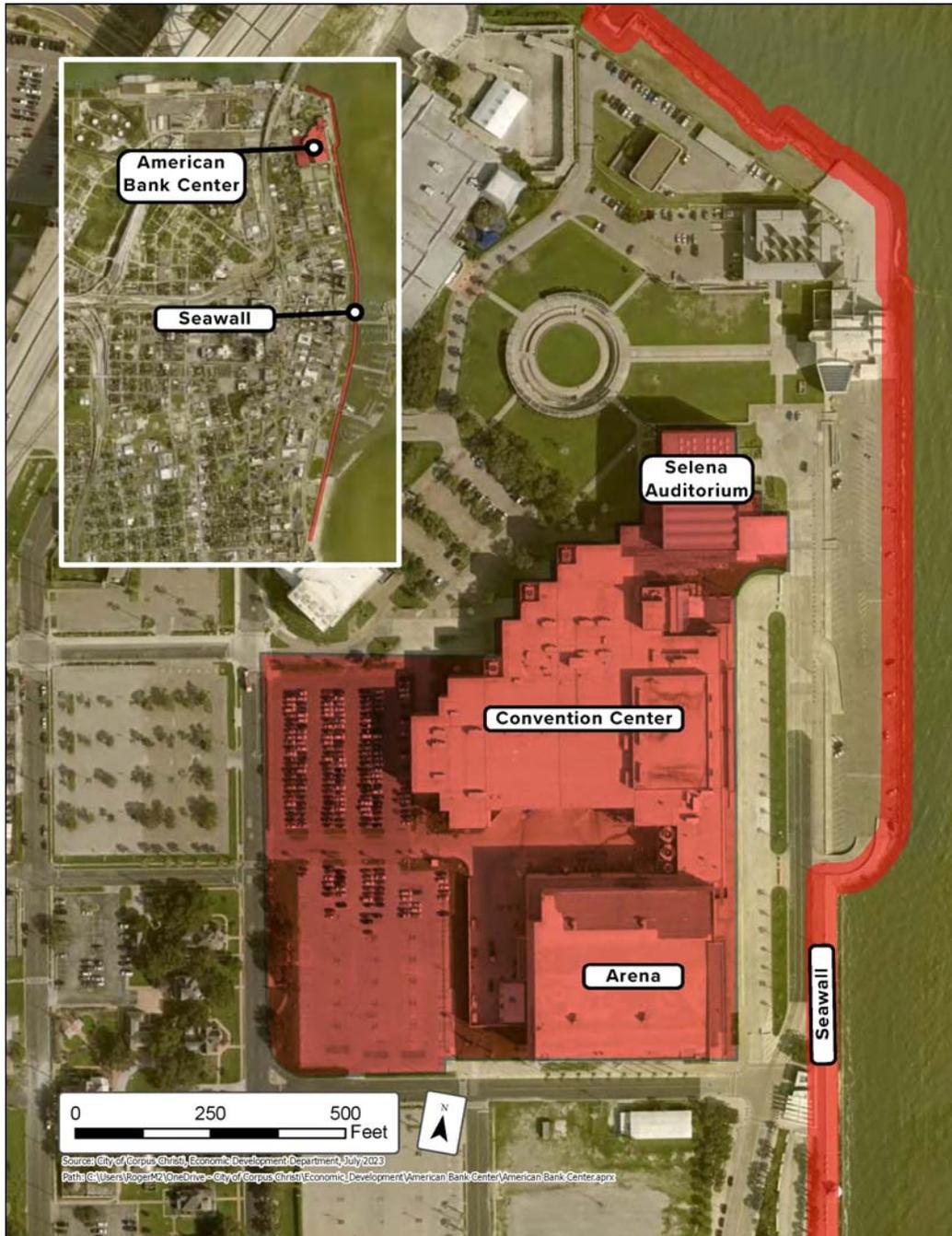


Rebecca L. Huerta
City Secretary

(CITY SEAL)

Anexo A

Mapa del Complejo del Centro de Convenciones
Ciudad de Corpus Christi, Texas



*El Hotel del Centro de Convenciones estará ubicado dentro de los 1.000 pies de un muro exterior del Centro de Convenciones, el Auditorio o el Centro para Eventos.